CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 149 **DE 2023**

CONTRATISTA:	**BACET GROUP S.A.S**
NIT.:	**900.869.049-5**
REPRESENTANTE LEGAL:	**NANCY GARCÍA CASTRO**
C.C.:	**52.026.266 de Bogotá**
OBJETO:	**"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN MATERIAL DE INTENDENCIA, PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS DE USO PERSONAL PARA LOS AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA QUE PRESTAN EL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO EN EL INSTITUTO NACIONAL 0PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC-"**
ITEM 3:	**ÚTILES DE ASEO AUXILIARES CUERPO DE CUSTODIA**
VALOR:	**($344.946.600,00 M/CTE EXCLUIDO IVA**
PLAZO:	**HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023**

Entre los suscritos **ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRÍO,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.327.704, quien obra en su calidad de **Director de Gestión Corporativa**, nombrado por el Director General del INPEC (E) mediante Resolución No.006956 del 28 de julio de 2023, debidamente facultado para contratar por el Director General del INPEC mediante Resolución No. 002827 del 30 de marzo de 2023, facultado para actuar en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO — INPEC.** Identificado con **NIT. 800.215.546-5**, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, entidad reestructurada mediante el Decreto 4151 de 2011, por una parte y por la otra, **NANCY GARCÍA CASTRO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.026.266 de Bogotá, Representante Legal de la **BACET GROUP S.A.S** Con **NIT. 900.869.049-5,** correo electrónico GRUPOBACET@GMAIL.COM, teléfono 6017467836 - 3227450828, quien para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, dispone: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(…)*"

2. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el*

ELEMENTO	BOLSO PARA UTILES DE ASEO	CAJAS DE CARTÓN
KIT ASEO TOTALIDAD DE ELEMENTOS	X	X

NOMBRE DEL ELEMENTO	CANTIDAD
BETÚN NEGRO No 3 x 65 GRS	5400
CEPILLO PARA LUSTRAR	5400
CEPILLO DENTAL PARA ADULTO	5400
CREMA DENTAL X 100 GRS	5400
DESODORANTE O ANTITRANSPIRANTE X 50 GRS	5400
JABÓN BAÑO X 125 GRS	5400
MAQUINA DE AFEITAR DESECHABLE	5400
PAPEL HIGIÉNICO TRIPLE HOJA	5400
TALCO PARA PIES X 85 GRS	5400
JABON BARRA DE LAVAR ROPA	5400
CORTA UÑAS	5400
JABONERA PLÁSTICA	5400
CHANCLA DE CAUCHO	5400
BOLSO PARA UTILES DE ASEO	5400

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1883, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

1. EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, los elementos debidamente certificados por el fabricante, así mismo deberá anexar junto con los productos el certificado de laboratorio debidamente acreditado de que los productos entregados cumplen con las fichas técnicas de cada uno de los productos de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.
2. Entregar los elementos objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad y empaque en cumplimiento a las especificaciones técnicas exigidas, en las cantidades descritas en los mismos y en los plazos señaladas en los estudios previos.

3. Los productos del ítem tres; útiles de aseo auxiliares cuerpo de custodia, que no estén conforme a la ficha técnica y rotulado exigido serán devueltos por el supervisor del contrato y estos deberán ser cambiados por el contratista sin generar costo adicional para el INPEC.
4. El empaque, rotulado y entrega deberá realizarse de acuerdo a lo estipulado en la ficha técnica en cada uno de los ítems.
5. Asumir los costos de transporte, distribución, cargue y descargue de los bienes en el punto de entrega.
6. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en el cumplimiento del contrato.

8. Garantizar que la calidad de los bienes contratados se ajuste a los requisitos obligatorios previstos en el pliego de condiciones y en la oferta adjudicada.
9. Cuando se encuentren defectos de fabricación o calidad en los elementos entregados, el contratista deberá responder por los mismos, remplazándolos por uno (s) nuevo(s) previo requerimiento que se haga por parte del supervisor del contrato, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de devolución del bien. Lo anterior en armonía a la ley 1480 de 2011, el Decreto 735 de 2013 y el artículo 932 del Código de Comercio, lo cual no representan para el INPEC, costos adicionales a los pactados ni por los conceptos de transporte. (verificar vigencia de las normas citadas)
10. Constituir las Garantía a que haya lugar, una vez se cumplan de suscripción perfeccionamiento y legalización del contrato previa expedición del registro presupuestal, para la aprobación por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.
11. Mantener durante toda la vigencia del contrato, los valores y marcas ofertadas.
12. Atender los requerimientos del supervisor del contrato, a que hubiere lugar por el incumplimiento de las especificaciones técnicas de alguno de productos o bienes recibidos y realizar los cambios procedentes, en un tiempo máximo de 36 horas.
13. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, de todas las obligaciones inherentes al contrato y las contenidas en la oferta necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
14. Velar y garantizar la suscripción y perfeccionamiento del contrato con el supervisor designado por el INPEC dentro de los 3 días siguientes a la firma del contrato. La falta de suscripción del acta de inicio, acarreará incumplimiento por parte del Contratista, salvo que demuestre una fuerza mayor o caso fortuito no imputable al mismo. (ajustar la redacción).
15. El supervisor del contrato al momento de la entrega de los elementos de todos ítems tomará una muestra aleatoria de cada uno de los elementos entregados con el fin de verificar la calidad de los productos de lo cual se suscribirá un acta.
16. Las demás obligaciones que se generen durante la ejecución del contrato para el cumplimiento del objeto contractual.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL INPEC. El INPEC se obliga para con el Contratista a:

1. Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
2. El acta de verificación y aprobación de la entrega de los elementos de todos los ítems, se deberá anexar al informe de supervisor para el pago al contratista.
3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
4. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de la entrega de los elementos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
5. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el pago por los bienes entregados a la Entidad.
6. El supervisor del contrato deber hacer seguimiento al cumplimiento de las especificaciones técnicas de los elementos.
7. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 Ley 1755 de 2015 "Por medio de la

cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

8. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en los Estudios Previos, Pliego de Condiciones y el contrato.

QUINTA. LUGAR DE EJECUCION. Para todos los efectos legales, el domicilio se fija en la ciudad de Bogotá D.C. La entrega será en el almacén Grupo Armamento e Intendencia del INPEC, ubicado en la Carrera 56 No 18ª – 60, localidad de Puente Aranda de la ciudad de Bogotá D.C. Únicamente en horario de oficina (8: a.m. – 5:00 p.m.) y en días hábiles laborales. La entrega de los elementos no tendrá costo alguno para el INPEC por concepto de trasporte, seguro, embalajes u otros, distintos a los que hubiere tenido en cuenta el proponente al momento de realizar su oferta, previa verificación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO: La entrega de los bienes no tendrá costo alguno para el INPEC por concepto de transporte, seguro, bodegaje, embalajes y otros. La recepción de los elementos se realizará en una sola entrega en coordinación entre el contratista y el supervisor del contrato; cumpliendo con lo establecido en los aspectos técnicos descritos en el capítulo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS" en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo y Adenda No.04 de la SASI-05 de 2023.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo para la entrega de los bienes adquiridos por INPEC será hasta el 15 de diciembre de 2023, en el horario de oficina (8: 00 a.m. – 5:00 p.m.) previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, para la entrega se debe realizar la coordinación con el supervisor.

SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato a celebrar es por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($344.946.600,00) EXCLUIDO DE IVA.**

PROCESO	IVA	RETENCIONES
"ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DOTACION PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS DE USO PERSONAL PARA LOS AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA QUE PRESTEN EL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO EN EL INSTUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC".	EXCLUIDO DE IVA ART 130 LEY 633 DE 2000	RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR COMPRAS. RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA POR COMPRAS.

PARÁGRAFO. El presente proceso se encuentra respaldado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	Unidad/ Subunidad ejecutora	POSICION CATALOGO DE GASTO	RECURSO	OBJETO	VALOR del CDP
11523	12-08-00-000 INPEC GESTION GENERAL	A-02-02-01-003-005, OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES O FIBRAS INDUSTRIALES	10	DOTACIÓN KIT DE ASEO AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA II BSITEM 263.	$500.000.000

El mencionado CDP se afectará por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($344.946.600,00) EXCLUIDO DE IVA.**

Lote/ Linea	Unidad	Cantidades	VALOR UNITARIO	BACET GROUP SAS
ÚTILES DE ASEO AUXILIARES CUERPO DE CUSTODIA				
BETÚN NEGRO No 3 x 65 GRS	UN	5400	$ 6.065,00	32.751.000,00
CEPILLO PARA LUSTRAR	UN	5400	$ 5.775,00	31.185.000,00
CEPILLO DENTAL PARA ADULTO	UN	5400	$ 1.686,00	9.104.400,00
CREMA DENTAL X 100 GRS	UN	5400	$ 4.195,00	22.653.000,00
DESODORANTE O ANTITRANSPIRANTE X 50 GRS	UN	5400	$ 7.034,00	37.983.600,00
JABÓN BAÑO X 125 GRS	UN	5400	$ 2.790,00	15.066.000,00
MAQUINA DE AFEITAR DESECHABLE	UN	5400	$ 2.897,00	15.643.800,00
PAPEL HIGIÉNICO TRIPLE HOJA	UN	5400	$ 2.189,00	11.820.600,00
TALCO PARA PIES X 85 GRS	UN	5400	$ 5.755,00	31.077.000,00
JABON BARRA DE LAVAR ROPA	UN	5400	$ 2.335,00	12.609.000,00
CORTA UÑAS	UN	5400	$ 2.451,00	13.235.400,00
JABONERA PLÁSTICA	UN	5400	$ 1.153,00	6.226.200,00
CHANCLA DE CAUCHO	UN	5400	$ 8.614,00	46.515.600,00
BOLSO PARA UTILES DE ASEO	UN	5400	$ 10.940,00	59.076.000,00
VALOR TOTAL				**$ 344.946.600,00**

OCTAVA. FORMA DE PAGO. El valor del contrato será pagado de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma:

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, con cargo al presupuesto del INPEC, en pesos colombianos así:

El pago se realizará, previa presentación de la factura y cumplimiento de todos los requisitos de ley, al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, a la expedición de la obligación y a la orden de pago en el SIIF. El pago será tramitado por el supervisor del contrato ante el Grupo de Tesorería de la Dirección de Gestión Corporativa. Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su radicación.

Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Se entienden incluidos como parte del valor del contrato que se derive del presente proceso de selección, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

Si el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario recibe la factura dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes, se tramitará para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente.

El INPEC realizará el pago del 100% del valor del contrato correspondiente a cada ítem, una vez el supervisor reciba a satisfacción la totalidad de los elementos a contratar y en los lugares de entrega definidos en las especificaciones técnicas. El valor del contrato que resulte del presente proceso será pagado de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma:

Para el pago del contrato se requiere la presentación de los siguientes documentos:

- Presentación en debida forma de la factura en original, con los requisitos que exige la norma vigente.
- Acta de verificación y aprobación de los elementos avalados y aprobados para la entrega final
- Acta de entrega definitiva de los elementos contratados con los valores correspondientes e informe de ejecución.
- Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales.
- Certificación bancaria.

El pago se realizará, previa presentación de la factura y cumplimiento de todos los requisitos de ley, al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, a la expedición de la obligación y a la orden de pago en el SIIF. El pago será tramitado por el supervisor del contrato ante el Grupo de Tesorería de la Dirección de Gestión Corporativa. Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su radicación.

De acuerdo con el Estatuto Tributario, la presente compra, se encuentra excluido de Impuestos sobre las Ventas (IVA) (art. 130 Ley 633 de 2000). En relación con los descuentos de ley relacionados con la retención en la fuente, renta por compras y retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

Se entienden incluidos como parte del valor del contrato que se derive del presente proceso de selección, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

Si el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario recibe la factura dentro de los

cinco (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente.

NOVENA. GARANTIAS CONTRACTUALES. El CONTRATISTA debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir: (a) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; (B) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes C) Salarios y prestaciones sociales; la suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20%	Duración del contrato y seis meses más, contados a partir de la suscripción del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	20%	Duración del contrato y seis meses más, contados a partir de la suscripción del contrato

El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución o la liquidación del contrato.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del INPEC.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del INPEC y a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Instituto para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

DECIMA. SUPERVISION DEL CONTRATO: La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Servicio Militar GRUMI del INPEC, o quien haga sus veces, o quien el ordenador del gasto designe por escrito para tal fin, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes.

El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. Además, deberá realizar seguimiento a los pagos verificando que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, revisar los informes que presente el contratista, proyectar el Acta de liquidación definitiva del

contrato y en general cumplir con todas las obligaciones derivadas de la supervisión.

El Supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes y al Manual de Contratación de la Entidad.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo establecido en las obligaciones del contratista y del INSTITUTO, en cuanto a la verificación oportuna de las muestras allegadas por el contratista para el aval de entrega definitiva de los elementos para cada uno de los ítems contratados.

del contrato y en general cumplir con todas las obligaciones derivadas de la supervisión.

El supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

Así mismo deberá cumplir las funciones y obligaciones establecidas en el manual de contracción del INPEC en los numerales 9.3 y 9.4.

PARAGRAFO 1. El incumplimiento del supervisor a sus funciones, constituirá falta gravísima de acuerdo a lo señalado en el Parágrafo 1° del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

PARAGRAFO 2. Si se requiere el cambio de supervisor se le notificará al CONTRATISTA, para lo cual solo bastará con elevarlo por escrito, anexarlo al expediente del contrato y comunicarlo al contratista. El saliente supervisor deberá elaborar informe DETALLADO del estado en que se encuentre la ejecución del Contrato y realizar acta de empalme con el nuevo supervisor.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

a. Exigir el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral – Salud, pensión.
b. Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial las obligaciones contraídas, que EL CONTRATISTA cumpla con las condiciones de ejecución del contrato, según los términos pactados y tendrá la facultad de requerir por escrito al CONTRATISTA para que corrija el incumplimiento de las obligaciones contractuales en los que incurra.
c. Una vez expedido el Registro Presupuestal y aprobada la póliza de cumplimiento realizar seguimiento a la ejecución del presente contrato.
d. Dar Visto Bueno a los informes presentado por EL CONTRATISTA y expedir el certificado de cumplimiento de prestación del servicio del CONTRATISTA, de acuerdo a lo estipulado en la forma de pago.
e. Publicar en el SECOP, el Informe Final de Supervisión una vez termine el plazo de ejecución.
f. Informar siempre por escrito a la Subdirección de Gestión Contractual, si el CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que esta determine las acciones a seguir.
g. En el evento de presentarse una causal de terminación anormal del contrato, el Supervisor deberá comunicar tal situación a la Subdirección de Gestión Contractual, para que estudie la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral contemplados en la Ley 80 de 1.993.

h. En el evento de presentarse terminación anticipada de mutuo acuerdo, el supervisor deberá comunicar inmediatamente tal situación a la Subdirección de Gestión Contractual, para lo de su cargo.
i. Solicitar la liquidación del contrato, de llegarse a verificar alguna de las causales contractuales para realizarla.
j. En atención a lo señalado en el artículo 84 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, el supervisor debe solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
k. Informar a la Subdirección de Gestión Contractual los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción t pificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.
l. Remitir de manera inmediata al Grupo de Contratación de la Subdirección de Gestión Contractual los originales de todos los documentos generados durante el desarrollo del contrato.
m. A la terminación del Contrato, remitir al Grupo de Contratación de la Subdirección de Gestión Contractual el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales y el Kardex del pago del Contrato, de ser necesario.
n. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas autorizados o dependientes.

DECIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artícu os 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

DECIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del INPEC.

DECIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato EL CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley, especialmente en lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, articulo 90 de la Ley 1474 del 2011 y la Constitución Política, que le impida suscribir el presente contrato y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del artículo 26 numeral 7 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: La terminación anticipada de este contrato procede por mutuo acuerdo entre las partes, por incumplimiento en las obligaciones pactadas en el presente contrato, cuando se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes.

DECIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: El presente Contrato será objeto de liquidación de común acuerdo de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su duración o vigencia.

DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa al presente contrato en cuanto a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación será resuelta de manera directa por las partes y de no ser posible se acudirá a los mecanismos de Transacción, Conciliación y Amigable Composición.

DECIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente Contrato no constituye vinculación laboral alguna entre las partes ni con el personal destinado por ellos, por lo tanto, ninguna de ellas tiene derecho a exigir a la otra, reconocimiento o pago de salarios o prestaciones sociales.

VIGESIMA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN O PRÓRROGA: El presente contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado o terminado de común acuerdo entre las partes, previo el cumplimiento de las formalidades legales para lo cual se suscribirá el documento correspondiente.
VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS: Forman parte de este contrato: los Estudios previos, el pliego de condiciones, la adenda No.04 de 2023, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los acuerdos, los convenios que se celebren en desarrollo del mismo y demás documentos que dieron origen al presente contrato.

VIGESIMA SEGUNDA. APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. El presente contrato además de sus estipulaciones, se rige por los principios establecidos por las normas civiles, comerciales y las consagradas en dicha Ley, que corresponden a su esencia y naturaleza.

VIGESIMA TERCERA. MULTAS. Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo de él CONTRATISTA, el INPEC podrá descontar, por concepto de multa, un monto equivalente al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin que sobrepase el diez (10%) del valor del Contrato. Para el efecto EL CONTRATISTA autoriza con la suscripción del presente contrato que el valor de las mismas sea descontado de la factura cobrada para la fecha en que el acto administrativo de imposición de multa no sea susceptible de recurso, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la Ley 1474 de 2011 artículo 86.

VIGESIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de la obligación derivada del contrato, pagará EL CONTRATISTA al INSTITUTO, a título de Pena Pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que cause al INSTITUTO. No obstante, el INSTITUTO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al contratista en desarrollo del objeto del contrato.

VIGESIMA QUINTA. CADUCIDAD: El INPEC podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguna de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación del contrato sin lugar a indemnización por el incumplimiento del contratista en sus obligaciones, la liquidación del contrato y demás sanciones establecidas en la Ley.

VIGESIMA SEXTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones al CONTRATISTA, se realizarán a través de E-mail comercial: ccrreo electrónico GRUPOBACET@GMAIL.COM, teléfono 6017467836 - 3227450828 y demás medios electrónicos con que cuente el contratista y el INPEC al Tel. 6012347474 – correo electrónico subdirección.contractual@inpec.gov.co.

VIGESIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para todo el efecto legal, el presente contrato se entiende perfeccionado: a) Con las suscripciones de las partes de acuerdo al inciso 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y la suscripción del Acta de Iniciación la cual será siempre posterior a la aprobación de la póliza de Cumplimiento y al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

VIGESIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma en Bogotá, a los 04 DIC 2023

EL INPEC

ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRÍO
Director de Gestión Corporativa

EL CONTRATISTA

NANCY GARCÍA CASTRO
CC. No.52.026.266 de Bogotá
Representante Legal de BACET GROUP S.A.S
NIT. 900.869.049-5

Revisó: Xenia Patricia Pimienta Padilla – Profesional Especializado Dirección de Gestión Corporativa
Aprobó: Álvaro Fernando Ledesma Dulce - Subdirector de Gestión Contractual (C)
Elaboró: Oscar Alexander Morantes Sánchez – Coordinador Grupo Contractual